



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LIDA TERESA SARABIA BARBOSA C.C. 1.095.942.843
ACCIONADO: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO UAN- Sede ARMENIA.

Recibida el día 26 de octubre de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. **680014003003-2020-00442-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00442-00
Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por LIDA TERESA SARABIA BARBOSA, y en contra de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO UAN sede Armenia, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la educación, a la salud, a la vida y a la su integridad y al de su núcleo familiar.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a los accionados, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, den respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por LIDA TERESA SARABIA BARBOSA, y en contra de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO UAN sede Armenia, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la educación, a la salud, a la vida y a la su integridad y al de su núcleo familiar.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

CUARTO: ENVIAR comunicación a la accionada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9645a414c80e2e607b91f2a2d641fe94113bec034ad6d38e90599d4851c19d8c

Documento generado en 27/10/2020 06:34:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**